

# Novedades Fiscales de Latinoamérica

## Introducción

A continuación, les ofrecemos un análisis sobre novedades fiscales latinoamericanas que pueden resultar de interés.

## Argentina

El 2 de junio de 2021, el Senado argentino aprobó un proyecto de ley que aumenta las tasas del impuesto sobre la renta de las sociedades y establecimientos permanentes para los años fiscales a partir del 1 de enero de 2021 en adelante.

La tarifa actual del 25% será reemplazada por tarifas progresivas que irán del 25% al 35%, así: (i) para rentas imponibles de hasta \$ 5.000.000 (aproximadamente 44.200€), 25%; (ii) para rentas imponibles entre \$5.000.001 y \$ 50.000.000 (aproximadamente 442.000€), la suma de \$1.250.000 (aproximadamente 11.000€) más 30% sobre la renta neta imponible superior a \$ 5.000.000; (iii) para renta imponible superior a \$50.000.000, la suma de \$14.750.000 (aproximadamente 131.000€) más el 35% sobre la renta imponible superior a \$ 50.000.000

La ley también permitiría ajustar anualmente los rangos de la renta neta gravable a partir del 1 de enero de 2022, considerando la variación anual a octubre del año anterior del índice de precios al consumidor (IPC) proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. (INDEC), agencia del Ministerio de Economía.

Además, la ley establece de manera permanente la tasa de retención del 7% sobre dividendos para utilidades que se distribuyan de dividendos que se obtengan a partir del 1 de enero de 2021 en adelante.

## Colombia

El gobierno colombiano ha decidido posponer para la segunda mitad del año, la presentación del proyecto de reforma tributaria que está preparando. Este nuevo proyecto reemplazaría al proyecto que presentó en abril pasado y que debió retirar por el rechazo que generó.

El nuevo proyecto de reforma tributaria se viene socializando con diferentes actores económicos y supondrá, al parecer, una mayor carga tributaria para sociedades, así como para personas de mayores ingresos. El gobierno ha desistido de hacer las modificaciones al IVA y a la carga de impuesto de renta de personas de medianos ingresos que generaron el rechazo social.

## Chile

El Servicio de Impuestos Internos (SII) emitió el oficio 1465 de 2021 referido a una reorganización internacional en la que, con motivo de la división de una sociedad domiciliada en Italia, se dividió automáticamente su agencia en Chile (constituyéndose con motivo de la división extranjera una nueva agencia de la NewCo en Chile y subsistiendo la OldCo).

En su análisis, con base en las normativas chilena e italiana, el SII confirmó que: (a) la división de la agencia no configura un hecho tributable en Chile, en la medida que la división de la matriz prevea efectos análogos a los de una división en Chile y siempre que los activos y pasivos sean asignados a la nueva agencia a valor tributario; (b) la asignación de activos y pasivos con motivo de la división inhibiría al SII de tasar la operación, revisión que deberá ser acreditada en instancias de fiscalización; y (c) que las cantidades incorporadas en los registros empresariales de cada agencia deberán distribuirse en función del capital propio tributario (CPT) con que quedaría cada agencia. Dictámenes vinculados con la división de una agencia no habían sido emitidos con anterioridad.

## México

El Código Fiscal de la Federación (CFF) establece para el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la obligación de informar periódicamente a los contribuyentes las tasas efectivas de tributación del sector económico al que pertenecen. Esta información la preparar el SAT con el fin de medir riesgos impositivos.

El 13 de junio pasado, el SAT publicó las [tasas efectivas de impuesto para la medición de riesgos impositivos correspondientes a cuarenta actividades económicas para los ejercicios fiscales 2016, 2017, 2018 y 2019](#) sobre el padrón de grandes contribuyentes, e invitó a los contribuyentes a revisar si sus tasas efectivas de tributación se encuentran o no, dentro del rango de su sector y a hacer las correcciones a que hubiere lugar. El SAT anuncia que los contribuyentes cuya tasa efectiva de impuesto sea inferior a la de su sector podría ser objeto de fiscalizaciones profundas para establecer si están cumpliendo de manera adecuada sus obligaciones fiscales. Es importante que las empresas comparen sus

tasas efectivas contra las determinadas por el SAT, con el fin de establecer si entran o no dentro de los parámetros de riesgo tributario, y establezcan cómo deben prepararse con miras a revisiones del SAT.

## Perú

Mediante Resolución No. RTF 02398-11-2021, El Tribunal Fiscal se pronunció acerca de la naturaleza de los ingresos obtenidos por las empresas asociadas en los contratos de asociación en participación, figura que es comúnmente utilizada en actividades de construcción. Señala el tribunal, que *“La participación del asociado, para los efectos del Impuesto a la Renta, califica como dividendos u otra forma de distribución de utilidades. En tal sentido, estará o no gravada con el Impuesto según quien sea el asociado, de la siguiente manera: 1. Si el asociado es una persona jurídica domiciliada en el país, dicho ingreso no está gravado con el Impuesto a la Renta. 2. Si el asociado es una persona natural o un ente distinto a una persona jurídica domiciliada en el país, dicho ingreso está gravado con el Impuesto a la Renta de segunda categoría.”*

Si bien el criterio de la RTF no hace referencia expresa al tema, la consecuencia de su pronunciamiento podría ser que el resultado íntegro obtenido por la Asociación en Participación deba gravarse en cabeza del Asociante, lo que significaría que la suma distribuida al Asociado no pudiese tratarse como una deducción, ya que tendría la naturaleza de un dividendo u otra forma de distribución de utilidades. Es en consecuencia recomendable revisar el tratamiento tributario que se ha venido dando a los contratos de asociación en participación, ya que podrían ser objeto de reparos por parte de la Administración Tributaria.

Para cualquier información adicional, contacte con:

**Ernst & Young Abogados, S.L.P.**  
**Latin American Business Center**

Jaime Vargas Cifuentes

[Jaime.Vargas.C@es.ey.com](mailto:Jaime.Vargas.C@es.ey.com)

Mauricio Fuentes Villanueva

[Mauricio.Fuentes.Villanueva@es.ey.com](mailto:Mauricio.Fuentes.Villanueva@es.ey.com)

Héctor Hermosillo Machuca

[Hector.Hermosillo.Machuca@es.ey.com](mailto:Hector.Hermosillo.Machuca@es.ey.com)

Puede consultar las últimas [alertas fiscales y legales](#) en nuestro [Centro de Estudios EY](#)

EY | Assurance | Tax | Transactions | Advisory

**Acerca de EY**

EY es líder mundial en servicios de auditoría, fiscalidad, asesoramiento en transacciones y consultoría. Los análisis y los servicios de calidad que ofrecemos ayudan a crear confianza en los mercados de capitales y las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes destacados que trabajan en equipo para cumplir los compromisos adquiridos con nuestros grupos de interés. Con ello, desempeñamos un papel esencial en la creación de un mundo laboral mejor para nuestros empleados, nuestros clientes y la sociedad.

EY hace referencia a la organización internacional y podría referirse a una o varias de las empresas de Ernst & Young Global Limited y cada una de ellas es una persona jurídica independiente. Ernst & Young Global Limited es una sociedad británica de responsabilidad limitada por garantía (company limited by guarantee) y no presta servicios a clientes. Para ampliar la información sobre nuestra organización, entre en [ey.com](http://ey.com).

© 2021 Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Todos los derechos reservados.

ED None

La información recogida en esta publicación es de carácter resumido y solo debe utilizarse a modo orientativo. En ningún caso sustituye a un análisis en detalle ni puede utilizarse como juicio profesional. Para cualquier asunto específico, se debe contactar con el asesor responsable.

[ey.com/es](http://ey.com/es)

Twitter: [@EY\\_Spain](https://twitter.com/EY_Spain)

LinkedIn: [EY](#)

Facebook: [EY Spain Careers](#)

Google+: [EY España](#)

Flickr: [EY Spain](#)